JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: 680013110006202000211-00 DEMANDANTE: AZUCENA CORREA CRISPIN DEMANDADO: JULIO RODRIGUEZ CUBILLOS

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO.- OPORTUNAMENTE archívese el expediente. Registrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.